

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones Públicas

Universidad de La Laguna

1414 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, por la que se convocan becas para la valorización, promoción comercial y nuevas propuestas tecnológicas de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) de la Universidad de La Laguna.*

Convocatoria 2015

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

El Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) de la Universidad de La Laguna (ULL) es una estructura destinada a dar soporte científico, instrumental y técnico a grupos de investigación de la propia institución y de otros centros de investigación. También ofrece servicios y tecnología a empresas del entorno con el fin de colaborar en la innovación empresarial y en el desarrollo de la región.

Los servicios prestados por el SEGAI pueden solicitarse tanto por usuarios internos como externos, siendo fundamental la promoción y potenciación comercial de tales servicios.

Dentro de este contexto, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de La Laguna convoca becas de formación y especialización de personal para la valorización, promoción, comercialización, divulgación, implementación y nuevas propuestas de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) de esta Universidad, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes.

1.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es formar especialistas cualificados en la gestión y acreditación en calidad de los grandes equipos de investigación que la Universidad de La Laguna (ULL) posee configurados en el Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI). Esta acción se engloba dentro del Plan de Formación y Certificación de Técnicos de los SEGAI, y contempla abordar aspectos específicos de cada Servicio, incluyendo una serie de aspectos transversales relacionados con la Calidad, Eficiencia, Seguridad, Promoción, Valorización y nuevas propuestas SEGAI.

2.- Número de becas que se convocan. Dotación económica.

2.1. Se convoca un total de 3 becas (Anexo 1) siendo la cuantía íntegra de cada una de las becas de 10.000 euros brutos anuales, pagadera en doce mensualidades, y a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.2. Se procederá a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

3.- Duración de las becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, pudiendo ser prorrogada por un año siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y el nivel de dedicación y rendimiento del becario sea satisfactorio. La prórroga deberá ser solicitada por el becario con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la beca, solicitud a la que se acompañará una memoria de la tarea realizada y un informe del Director/a del SEGAI relativo al rendimiento del becario durante el periodo de beca disfrutado y el plan de actuaciones en caso de prórroga.

3.2. La fecha de inicio de las becas será la que se determine en la resolución de adjudicación. La no incorporación del becario en la fecha prevista en dicha Resolución comportará la pérdida automática de la beca.

3.3. Los becarios estarán bajo la supervisión y dirección de la Directora del SEGAI quien además velará por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los beneficiarios.

3.4. El disfrute de estas becas no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y la Universidad de La Laguna. No es aplicable a esta beca el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

4.- Principios que rigen la convocatoria.

Las becas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, igualdad y objetividad.

5.- Financiación.

La financiación de las becas se efectuará con cargo a la subvención directa concedida a la ULL por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de fecha 30 de octubre de 2014, cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013) y con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AABC 548C8 48009 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La prórroga de la beca quedará condicionada, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

6.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de la beca las personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea con residencia en Canarias. La acreditación de la residencia se hará mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes. Los extranjeros deberán tener perfecto dominio del castellano, extremo que se podrá verificar mediante la realización de una entrevista personal y presencial.

b) Estar en posesión del título que se requiera para cada beca y que se especifican en la tercera columna de la tabla del Anexo 1 o acreditar el abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con títulos obtenidos en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar en situación de desempleo.

f) No ser beneficiario de otra beca o ayuda durante el periodo de disfrute de la beca.

g) No haber disfrutado de otra beca similar del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización por un periodo igual o superior a tres años.

Los requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Condiciones de disfrute de la beca.

La beca se regirá por las siguientes condiciones:

a) El desarrollo de la beca se realizará en las dependencias del Edificio SEGAI de la Universidad de La Laguna (Campus de Anchieta) en horario de 9 a 15 horas. Este horario podrá ser modificado por razones del servicio y previo acuerdo entre el becario y los responsables del SEGAI.

b) El disfrute de la beca exige dedicación exclusiva, por lo que será incompatible con cualquier otra beca o ayuda, y con la percepción de toda clase de salario, prestación o subsidio por desempleo.

No obstante, el becario podrá percibir otras cantidades como consecuencia de actividades formativas relacionadas con el objeto de la beca en otros centros. En tal caso, las retribuciones serán por los conceptos de traslado, alojamiento y dietas y los importes no podrán superar los indicados en el Reglamento vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

La ayuda será abonada al becario una vez realizado el gasto y previa presentación de los justificantes originales del gasto.

Cualquier actividad formativa a desarrollar en centro distinto a la ULL exigirá autorización de la Directora del SEGAI y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) La condición de becario no supone prestación de servicios, ni relación funcional o laboral con la ULL.

d) La ULL proporcionará al becario el apoyo necesario y les facilitará los medios y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No podrá exigirse al becario la realización de ninguna actividad que no guarde relación con el desarrollo de la beca.

e) El becario que desee renunciar a la beca, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y presentado en el Servicio de Gestión de la Investigación, con una antelación mínima de 10 días naturales.

En caso de renuncia a la beca, podrá ser asignada, por el tiempo que falte hasta su finalización, al candidato seleccionado como primer suplente, o sucesivos candidatos suplentes en caso de renuncia de los anteriores.

f) El plan de formación será interrumpido un mes, periodo que coincidirá, en su caso, con los periodos de cierre de las instalaciones de la ULL.

g) La solicitud de la beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

h) Los posibles resultados que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario de la beca durante el periodo de disfrute de la misma serán propiedad de la ULL, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

8.- Obligaciones del becario.

a) Iniciar la actividad en la fecha señalada en la resolución de concesión, entendiéndose como renuncia a la beca si el becario no se presenta en la ULL (SEGAI) en la fecha prevista.

No obstante, si el becario no puede incorporarse por motivos sobrevenidos ajenos al becario, el becario podrá solicitar la incorporación en fecha posterior, si bien dicha fecha no podrá ser superior a un mes de la fecha señalada inicialmente.

b) Desarrollar con aprovechamiento la actividad formativa, comprometerse a la realización de las tareas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la beca.

c) Recabar autorización previa para cualquier ausencia o desplazamiento. En ningún caso se permitirá la ausencia injustificada reiterada del becario, hecho que será causa de pérdida de la beca.

d) Confidencialidad en cuanto a los datos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el periodo de la beca.

e) Cumplir con las normas generales de la ULL y con las de funcionamiento del SEGAI.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto.

g) Compromiso de confidencialidad en cuanto a los asuntos, hechos, informaciones, datos y resultados de los que tuviera conocimiento durante el periodo de la beca. Este compromiso de confidencialidad de la documentación o información a la que tuvieran acceso continuará una vez finalizada la beca.

9.- Interrupción de la beca.

9.1. La interrupción temporal del disfrute de la beca por enfermedad o accidente, riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad no comportará ampliación del plazo de duración de la ayuda. Una vez finalizado el plazo de interrupción temporal, la persona beneficiaria de la beca deberá incorporarse a la actividad formativa. En caso contrario, la beca se declarará extinguida por Resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

9.2. No procederá la interrupción temporal de la beca por motivos distintos a los enumerados en el punto anterior.

9.3. No se admitirá aplazamiento del inicio del periodo de disfrute de la beca con la salvedad indicada en el párrafo segundo de la letra a) de la base anterior. En todo caso el aplazamiento no podrá ser superior a un mes, periodo no recuperable.

10.- Renuncia. Pérdida de la beca. Reintegro.

10.1. En los casos de renuncia o de pérdida de la beca por incumplimiento, se procederá al nombramiento de nuevo becario mediante el llamamiento del candidato que corresponda de la lista de suplentes siguiendo el orden de prelación y por el periodo que reste para la finalización de la beca. Para ello, se contactará, vía correo electrónico (al correo indicado por el aspirante en su solicitud) con el suplente correspondiente, al que se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que aporte la documentación relacionada en la base décima. Si por causas justificadas el primer candidato suplente no pudiera incorporarse, se procederá al llamamiento del candidato siguiente y así sucesivamente.

10.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, implicará, previo informe de la unidad correspondiente y oído el becario, la revocación y suspensión del abono de la beca por el tiempo que quedase pendiente.

10.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Título

III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra los acuerdos que se adopten derivados de los apartados anteriores, procederán los mismos recursos que contra la resolución de concesión de las becas.

11.- Presentación de solicitudes.

11.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Dicho plazo finaliza a las 14,00 horas del último día del plazo.

11.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 3 de esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es y en el Servicio de Gestión de la Investigación.

11.3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la ULL sito en calle Padre Herrera, s/n, 38207-La Laguna (Tenerife), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse la solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud pueda ser fechado y sellado, antes de ser certificada, para garantizar que la fecha de presentación es anterior al cierre de la convocatoria.

En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al de la ULL o en oficina de Correos, deberá comunicarse el mismo día tal circunstancia al correo electrónico sopinve@ull.es debiendo adjuntarse el impreso de solicitud sellado y fechado por el registro donde se haya realizado la presentación. No se admitirán solicitudes que no cumplan con este requisito si se reciben con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes quedando automáticamente excluidas.

11.4. Para facilitar la tramitación de las becas, además del domicilio a efectos de notificaciones, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, personales.

11.5. Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, N.I.E o pasaporte.

b) Certificado de residencia en Canarias o copia cotejada.

c) Copia cotejada de la titulación académica requerida en la beca a la que se opte y que se indica en Anexo 1, o del abono de los derechos para su expedición. En caso de títulos extranjeros, copia cotejada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

d) Fotocopia cotejada de la certificación académica de la titulación del interesado que incluya la nota media en escala 1-10. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de interesados cuya titulación sea de la ULL.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán aportar documento expedido por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) de equivalencia de sus notas medias. Al documento emitido por dicho organismo se acompañará el certificado académico oficial que es objeto de la equivalencia, o copia del mismo cotejada. La documentación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en Anexo 3).

f) Relación de los méritos alegados por el solicitante en relación con el baremo de la convocatoria previsto en el anexo 2 (modelo Anexo 4). Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que justifique los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. No se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.

Se podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que se estime conveniente.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental. Los méritos que se aporten, para que puedan ser tomados en consideración, se deberán haber obtenido en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditar dichos méritos finalizará en el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas siempre que en la solicitud inicial el interesado haya hecho mención a los mismos. Por tanto, durante el plazo de subsanación no podrán aportarse méritos nuevos o méritos distintos a los alegados en el plazo de presentación de solicitudes.

Los cursos o conocimientos incluidos por el aspirante como méritos deberán acreditarse documentalmente mediante el correspondiente certificado o diploma acreditativo en los que quede constancia del contenido del curso.

La experiencia formativa teórica y práctica del solicitante se acreditará mediante certificado emitido por el responsable correspondiente de la empresa u organismo donde se haya desarrollado la actividad profesional y donde se hagan constar las funciones desarrolladas durante la vigencia del contrato.

g) Memoria de un tamaño máximo de un folio por las dos caras donde el/la candidato/a haga constar su adecuación formativa al Servicio para el que solicita la beca. Se valorará la visión innovadora, la capacidad comunicativa, la adecuación del bagaje académico y profesional al Servicio al que se solicita la beca.

Solo podrá presentarse solicitud a una de las becas convocadas. El incumplimiento de este extremo determinará la exclusión de todas las presentadas.

Toda la documentación se presentará en castellano o traducida oficialmente.

12.- Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la página web de la ULL http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es, la lista provisional de admitidos y excluidos en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de la causa o causas de exclusión. Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación correspondiente, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si en dicho plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrán remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya consignado en la solicitud. Dicho aviso no tendrá, en ningún caso, efectos de notificación. En todo caso, este aviso por correo electrónico no exime al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones relativas al procedimiento.

13.- Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.

13.1. La selección se hará de conformidad con los criterios específicos de valoración de méritos contenidos en el Anexo 2.

13.2. Una Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada conforme a lo especificado en el citado baremo.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Directora de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación.

Vocal: Director de la Oficina de Transferencia.

Secretario: Director de Política Científica del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

Se levantará acta de los acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

El funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3. En el supuesto de empate de puntuaciones entre candidatos aspirantes, primará la solicitud con mayor nota media en el expediente académico. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación siguiendo el orden de los restantes puntos del baremo.

14.- Propuesta de resolución. Resolución provisional y definitiva.

14.1. La Comisión de Valoración, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria emitirá propuesta en la que se incluirá el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

14.2. El Vicerrector de Investigación e Internacionalización a la vista de la citada propuesta dictará resolución provisional que será publicada en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es. No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, a partir de dicha publicación, para presentar las alegaciones a la resolución provisional.

14.3. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de selección elevará al órgano concedente la propuesta de concesión definitiva de las becas.

Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración, se dictará resolución definitiva de concesión de las becas. En dicha resolución se indicará el lugar donde tiene que presentarse el beneficiario de la beca y la fecha de su incorporación.

La resolución de concesión definitiva además de contener la relación de los solicitantes a los que se les concede la beca, podrá incluir una relación, ordenada por puntuación, de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

La Resolución se publicará en la dirección web citada anteriormente.

14.4. Las resoluciones provisional y definitiva, así como todos los actos administrativos que se deriven del procedimiento, a efectos de la notificación en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, se publicarán en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

14.5. La ULL podrá enviar a los interesados avisos de las publicaciones producidas, mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya señalado en su solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

14.6. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá ser superior a seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo indicado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.7. La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Vicerrector de Investigación e Interna-

cionalización al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.- Aceptación de la beca. Alta de becario.

El candidato propuesto dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación, para presentar la aceptación o renuncia a la beca concedida (modelo Anexo 5), entendiéndose como renuncia la falta de presentación de dicha aceptación en el plazo señalado, así como la no incorporación en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, en cuyo caso podrá acceder a la beca el siguiente candidato de la lista de suplentes, previa notificación al correo electrónico que se haya consignado en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar o renunciar a la beca.

El candidato que resulte adjudicatario como consecuencia de la renuncia del titular, será beneficiario de la beca por el tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de la beca fijado en la resolución de concesión.

Además de la aceptación a la beca, el candidato beneficiario deberá presentar en el mismo plazo, el formulario Anexo 6 de esta convocatoria debidamente cumplimentado, así como el impreso de comunicación de datos al pagador, modelo 145 de la Agencia Tributaria.

16.- Régimen jurídico.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

17.- Recursos contra esta convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Laguna, a 19 de marzo de 2015.- El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, Rodrigo Trujillo González.

**ANEXO 1****BECAS PARA LA VALORIZACIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y NUEVAS PROPUESTAS TECNOLÓGICAS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SEGAI) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA****Convocatoria 2015**

BECAS QUE SE CONVOCAN Y ÁREAS SEGAI A LOS QUE SE ADSCRIBEN

Áreas de competencia al que se adscribe la beca	Conocimientos valorables para desarrollar la actividad del Servicio	Titulación y formación requerida
Área de Promoción y Divulgación científica (APDC)	<ul style="list-style-type: none">• Conocimientos de valorización y promoción de laboratorios y equipamientos científicos.• Conocimientos de diseño gráfico.• Conocimientos en programas de edición fotográfica.• Conocimientos en programas de edición vídeo.• Conocimientos en diseño web.• Poseer conocimientos de inglés correspondientes al nivel B2 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas (First Certificate in English o equivalente).	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero técnico o superior en Electrónica, Mecánica, Edificación y Obras Públicas.
Área de Formación en Análisis de muestras en Criminalística Forense (ACF)	<ul style="list-style-type: none">• Técnicas de análisis relacionadas con la Biología Celular y Molecular, Genética, análisis de proteínas, otros fluidos fisiológicos• Participación en actividades interdisciplinares para realizar labores de investigación, capacitación y servicios.• Conocimientos de inglés, nivel básico.	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado/ Graduado en Biología.
Área de Apoyo Informático a la Investigación (SAII)	<p>Unix/Linux</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración de sistemas• Programación en lenguajes dinámicos• Conocimientos en desarrollo de aplicaciones• web.• Gestión de proyectos• Conocimientos en computación de altas prestaciones	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero en Informática.



ANEXO 2

BECAS PARA LA VALORIZACIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y NUEVAS PROPUESTAS TECNOLÓGICAS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SEGAI) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Convocatoria 2015

La puntuación máxima que puede obtenerse por la aplicación de este baremo es de 100 puntos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 50 puntos:

Uno. Expediente académico con una valoración máxima de 10 puntos.

Dos. Formación teórica o práctica relacionada con el objeto de la beca con una valoración máxima de 33 puntos.

Tres. Presentación de una memoria de una longitud de un folio por las dos caras donde el candidato haga constar su adecuación profesional al Servicio para el que solicita la beca (hasta un máximo de 7 puntos). Entre éstos, su experiencia previa en Servicios similares, y la propuesta de iniciativas o actividades que el candidato propone para el Servicio al que solicita la beca.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CADA BECA

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 50 puntos.

Para las solicitudes a APDC:

1. Formación teórico o práctica relacionada con la valorización de laboratorios y equipamientos científicos con una valoración máxima de 5 puntos. (0,5 Puntos por mérito acreditado)
2. Formación teórico o práctica relacionada con el diseño gráfico, web, programas de edición fotográfica y vídeo con una valoración máxima de 35 puntos.(1 punto por mérito acreditado)
3. Otros méritos (conocimientos de inglés y otros idiomas) con una valoración máxima de 10 puntos.(1 punto por nivel)

Para las solicitudes a ACF:

1. Formación teórico o práctica relacionada con las técnicas de análisis pericial en criminalística forense con una valoración máxima de 25 puntos.(1 punto por mérito acreditado).
2. Formación teórico o práctica en actividades interdisciplinarias para realizar labores de investigación, capacitación y servicios con una valoración máxima de 10 puntos.(1 punto por mérito acreditado).
3. Otros méritos (conocimientos de idiomas, gestión de calidad, gestión de grandes infraestructuras de laboratorio) con una valoración máxima de 15 puntos. (1 punto por mérito acreditado/ 1 punto por nivel en el caso de idiomas).

Para las solicitudes a SAI:

1. Formación teórico o práctica en administración de sistemas Unix/Linux y programación de lenguajes dinámicos con una valoración máxima de 30 puntos.(1 punto por mérito acreditado).
2. Formación teórica o práctica complementaria baremable en desarrollo de aplicaciones web con una valoración máxima de 10 puntos.(1 punto por mérito acreditado).
3. Otros méritos (idiomas, participación en proyectos de investigación, conocimientos en computación de altas prestaciones) con una valoración máxima de 10 puntos. (0,5 puntos por mérito acreditado/ 1 punto por nivel en el caso de idiomas).

Para la acreditación de los conocimientos técnicos indicados para cada área será válido el haber cursado asignaturas de enseñanza oficial superior aprobadas donde se aborden dichos conocimientos, para lo cual deberá aportarse el programa de la asignatura correspondiente, siendo igualmente válido los proyectos de fin de carrera o de máster oficial, así como tesis que guarden relación con el perfil de la beca. Sólo se valorarán los cursos impartidos en centros oficiales u homologados.



ANEXO 3

BECAS PARA LA VALORIZACIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y NUEVAS PROPUESTAS TECNOLÓGICAS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SEGAI) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Convocatoria 2015

Solicitud

Datos personales del solicitante:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa a efectos de comunicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos académicos del solicitante:

Titulación:

Universidad en la que obtuvo su titulación:

Año y convocatoria en la que finalizó sus estudios:

Declaración responsable

El solicitante hace constar, bajo su responsabilidad:

1º Que conoce las bases de la convocatoria y que acepta todas las condiciones y requisitos previstos en las mismas.

2º Que son ciertos todos los datos y circunstancias contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4º Que no está incapacitado físicamente o padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa.

5º Que no disfrutará de otra beca o ayuda durante el periodo de disfrute de la beca en caso de resultar beneficiario.

En La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

(El solicitante)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



ANEXO 4

BECAS PARA LA VALORIZACIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y NUEVAS PROPUESTAS TECNOLÓGICAS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SEGAI) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Convocatoria 2015

Méritos alegados por el solicitante

DEBE RELLENAR LAS CASILLAS CON LOS PUNTOS ASIGNADOS A SUS MÉRITOS

Datos del solicitante:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa a efectos de comunicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Servicio General de Apoyo a la Investigación al que se adscribe la beca:

(Indique el código que proceda). Sólo se admitirá solicitud a una de las becas convocadas.

ADPC
ACF
SAII

Méritos alegados por el solicitante:

(Adjunte tras este impreso los documentos justificativos de los méritos que consigne a continuación).

La Laguna, ade.....de.....

Fdo.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



ANEXO 5

CARTA DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA

BECAS PARA LA VALORIZACIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y NUEVAS PROPUESTAS TECNOLÓGICAS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SEGAI) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Convocatoria 2015

DATOS DEL BECARIO:

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

Teléfono móvil:

ACEPTA /NO ACEPTA la beca SEGAI para la valorización, Promoción comercial de Nuevas propuestas tecnológicas de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación concedida por Resolución del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de fecha....., dede duración y se compromete al cumplimiento de las normas contenidas en las bases de la convocatoria y de las normas fijadas por el/la Directora del SEGAI.

La Laguna,
Fdo.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

ANEXO 6**TRAMITACIÓN DE ALTA BECARIOS RD 1493/2011**

DATOS BÁSICOS	
NIF	
NOMBRE	
APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
NACIONALIDAD	
DATOS SEGURIDAD SOCIAL	
NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL (Del becario <u>no</u> de los padres)	
FECHA INICIO BECA	
FECHA FIN BECA	
DATOS BANCARIOS	
NÚMERO IBAN (Comunicar posibles modificaciones)	
SWIT O BIC	

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO